

**SESIÓN A DISTANCIA  
NÚMERO 4  
ORDINARIA**

**MARTES SIETE DE ENERO DE DOS MIL  
VEINTICINCO**

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con diez minutos del martes siete de enero de dos mil veinticinco, se reunieron a distancia las personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, la Doctora Mónica González Contró, las Magistradas Emma Meza Fonseca y Hortencia María Emilia Molina de la Puente, el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo y su Presidente el Magistrado Wilfrido Castañón León, así como el Secretario Técnico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Magistrado Rafael Coello Cetina.

El Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León abrió la sesión y a continuación el Secretario Técnico dio cuenta de lo siguiente:

**I. PROPUESTA DE ACUERDO DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE SUSPENDE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.**

El Secretario Técnico informó que el día de hoy se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las notificaciones del acuerdo de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del incidente de suspensión 1074/2024 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en relación con las interlocutorias de catorce de noviembre y tres de diciembre de dos mil veinticuatro, dirigidas a cada uno de los integrantes de este Comité.

Al respecto el Magistrado Castañón León, Presidente del Comité, sometió a consideración el proyecto de acuerdo distribuido previamente por la Secretaría Técnica y propuso agregar un párrafo en el que se refiera a la grave inequidad que se provocaría si los Comités de Evaluación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación no acatan la referida medida cautelar.

Hicieron uso de la palabra la Doctora Mónica González Contró, las Magistradas Emma Meza Fonseca y Hortencia María Emilia Molina de la Puente, así como el Doctor Luis Enrique Pereda Trejo.

Con las adiciones aprobadas por los integrantes del Comité, por unanimidad de votos se aprobó el acuerdo respectivo con el texto siguiente: *“ACUERDO DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE SUSPENDE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 El día de hoy, siete de enero de dos mil veinticinco, el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación recibió la notificación del acuerdo de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del incidente de suspensión 1074/2024 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en relación con las interlocutorias de catorce de noviembre y tres de diciembre de dos mil veinticuatro, en las cuales se concedió la suspensión definitiva respecto de “LAS NORMAS GENERALES (LEYES FEDERALES Y/O SECUNDARIAS) QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA OBLIGACIÓN DE LEGISLAR, IMPUESTA EN EL ARTICULO ARTÍCULO OCTAVO*

*TRANSITORIO, PÁRRAFO PRIMERO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, ESTO ES, PARA QUE, SIN PERJUICIO DE SUSTANCIAR EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, LAS NORMAS GENERALES QUE RESULTEN DE TALES ACTOS LEGISLATIVOS NO SE APLIQUEN EN LA ESFERA JURÍDICA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS FEDERALES, INTEGRANTES DE LA PARTE QUEJOSA”. Cabe señalar que en los apartados 1.3 y 1.4 del referido acuerdo de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se determinó: “1.3. Se vincula a diversas autoridades al cumplimiento de las medidas cautelares. En consecuencia, como lo solicita la promovente, con apoyo en el artículo 158 de la Ley de Amparo, se vincula a los integrantes de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, al cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en este incidente de suspensión. En el entendido que, los aludidos Comités se encuentran integrados de la siguiente manera: (...) - El Comité del Poder Judicial de la Federación: Wilfrido Castañón León, Mónica González Contró, Emma Meza Fonseca, María Emilia Molina de la Puente y Luis Enrique*

*Pereda Trejo [con domicilio en Pino Suarez 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México]. - 1.4. Requerimiento. Atento a lo anterior, requiérase a los integrantes de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, para que dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, contado a partir de su legal notificación, EMITAN UN ACUERDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE DEN CUMPLIMIENTO A ESTA MEDIDA CAUTELAR, esto es, en el que ordenen suspender, en la etapa en que se encuentra y en el ámbito de sus competencias, todo proceso o procedimiento contemplado en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, que tenga por objeto: cesar o remover a las personas juzgadoras integrantes de la asociación quejosa; y obligarlas a participar en el proceso electoral extraordinario de 2025 y ordinario de 2027, como condición para mantener su nombramiento. LO QUE DESDE LUEGO IMPLICA QUE NO CONTINÚEN CON LAS ETAPAS SUBSECUENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES INSCRITAS AL ALUDIDO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO. 1.4.1. Apercibimiento. Con apoyo en los ordinales 158, 262, fracción III, y 269, de la Ley de Amparo se les conmina para que se*

*abstengan de incumplir los efectos de esta suspensión, pues, en caso de que ello ocurra, se procederá, de inmediato, a dar vista al Ministerio Público de la Federación, para que inicie la carpeta o las carpetas de investigación que correspondan, contra las personas servidoras públicas involucradas que tengan el carácter de autoridad responsable. Asimismo, se impondrá a cada persona integrante de dichos Comités, multa de mil Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$107,570.00 (ciento siete mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), en términos de los artículos 237, fracción I, y 259, de la Ley de Amparo.” Por tanto, en estricto cumplimiento a dicho mandato judicial, tomando en cuenta que es vinculatorio conforme a lo previsto en los artículos 107, fracciones X y XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 158 y 262, fracción III, de la Ley de Amparo, se suspende, en el ámbito de la competencia de este Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en tanto no se revoque o modifique la referida medida cautelar. Importa destacar que no pasa inadvertida la sentencia dictada el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el*

*expediente SUP-AG-632/2024 y acumulados, notificada a este Comité de Evaluación el veintiséis de noviembre del año indicado, ya que, por una parte, se trata de una determinación previa a la que ahora se acata y emitida en una jurisdicción constitucional diversa a la del juicio de amparo y, por otra parte, no corresponde a este Órgano Colegiado cuestionar lo determinado por un Juez de Distrito, titular de la potestad judicial del Estado Mexicano. Cabe señalar que no se desconoce por este Comité que de no acatarse esa medida cautelar por los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, se provocaría una considerable inequidad a los participantes en el proceso electoral. En consecuencia, publíquese el presente acuerdo en el Portal Electrónico previsto en la fracción XXII del artículo 2 del Acuerdo General Plenario 4/2024, y hágase del conocimiento del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, remítase copia certificada del presente acuerdo a la Escuela Federal de Formación Judicial para su conocimiento, así como al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, al incidente de suspensión 1074/2024, para acreditar el cumplimiento de la determinación referida.*

**II. ASPECTOS RELEVANTES SOBRE LA ELABORACIÓN DE EXÁMENES ESCRITOS CON EL APOYO DE LA ESCUELA FEDERAL DE FORMACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.**

El Comité se dio por informado y encomendó a la Secretaría Técnica comunicar a la Directora de dicha Escuela Judicial de la reunión a celebrarse el día de hoy a las veinte horas.

Siendo las quince horas con seis minutos el Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, levantó la sesión.

Firman esta acta el Magistrado Presidente Wilfrido Castañón León, y el Magistrado Rafael Coello Cetina, Secretario Técnico, que da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 4-Sesión ordinaria - 7 de enero de 2025.doc

Identificador de proceso de firma: 468211

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	Wilfrido Castañón León	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CALW540419HCSSNL02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000627b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2025T19:51:08Z / 11/01/2025T13:51:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	70 15 96 f8 24 2b 1a b6 3a 38 94 7a d4 b4 12 22 49 8b e0 9d c9 d4 39 c0 32 75 d8 d7 43 77 0a e5 71 4c a7 4c 15 0f f6 4a bc 8b 2c 9f 52 29 33 ef 1a 31 e6 39 98 69 7a d4 e9 4d e0 4a c5 c1 16 89 91 c2 5c 63 43 b7 94 0e 20 d6 c9 91 5f 68 f7 07 0a aa ab f7 84 e9 d4 5f 39 a5 d8 9b ac ed 0d 04 c1 0f 9b 2c b8 4b ac 85 60 e8 d7 dc 2b d4 20 7a 29 ee cf 0e 56 cc 3c 4c fd 2d f0 03 3c e5 5a 5b d4 c1 e6 5e c1 6e 3a 6f f4 06 ab 70 16 e2 c8 81 89 d3 ed 81 9f a8 16 73 1e c8 23 66 6b 09 d1 52 46 17 f9 59 be 09 4f e6 ee f2 9a 3b e0 01 b6 1d 4d 8a f3 74 3f c1 72 84 7c c8 97 7f 75 ea a8 a3 64 3a db a1 5b cb 29 01 0c 82 ff 43 c9 54 5e 69 63 dc 49 14 65 69 af 74 d1 04 ae 33 b7 8e 9e df 04 9b 3a 32 22 05 e3 4d bd 2b 8f 11 e2 59 5d 04 55 1f fc 2f 91 35 88 ea b0 8a 60 b7 b6 8a b7 fd				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2025T19:51:12Z / 11/01/2025T13:51:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000627b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2025T19:51:08Z / 11/01/2025T13:51:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8004323			
	Datos estampillados	CBEEFE2CEFE1E64D9C911E7336BC4069A31EC40747CF99DE6C853140CD1AB7CC			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2025T18:15:23Z / 11/01/2025T12:15:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	24 42 dc ce 13 c8 b0 63 30 80 33 92 4c bd 49 03 94 74 fc 5d f2 8e 94 3b 24 b5 50 8d dc 10 a1 03 dd a8 c0 e1 d7 0b 53 0d 60 8e be be bf 36 87 c9 99 23 3a 2d 9c 10 e7 a3 08 64 26 e0 58 7b 28 95 b3 6a b2 11 67 84 6e 57 8b 74 44 b5 37 fc 44 0e 4d a5 cb 3e 62 f5 87 fc 22 e0 8a 17 9d f5 c7 ce cc 2e 46 69 82 05 76 87 91 0d 0c ca 00 94 0c 3b f3 fe 7f 59 0b cb 5c b2 76 73 b3 7b 4b 2b 63 9e 17 a6 0d 4f 9f 88 02 58 54 59 05 6d d9 c8 13 12 ce e9 d7 8e db cb 0a 2b eb 4b d7 05 66 32 c3 e8 56 75 43 e8 e7 33 03 2c 47 1b c8 17 65 72 7a bb 0a 74 68 a5 00 f4 5a 9b 3f 52 66 01 49 5b 7f f0 89 40 52 98 7b be 1a aa 75 a8 9c b7 b4 f9 5c c3 25 d2 31 f0 44 51 ee 54 aa 4c 12 41 ee 6d 4b 60 cf 54 af e1 87 fb 4e 1b b8 ae 3a 3d 92 9d 8d ce 57 f6 30 a7 99 fe 18 73 dd df d2 cd 89 04 90 8e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2025T18:15:23Z / 11/01/2025T12:15:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000017d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2025T18:15:23Z / 11/01/2025T12:15:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8004292			
	Datos estampillados	B66C165A8FAA967948C687FD12F20F27EA4EF24D4CDA18BBAB88D7E29F4E77C2			